



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 980.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE ESTABLECE PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTIVAS QUE DEBEN REGIR Y ORIENTAR LA CONDUCTA DE SUS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS.

Asunción, 14 de agosto de 2012

VISTO: El Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 "Por el que se aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP)".

La Resolución N° 718 del 14 de julio de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP) para el Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de poner en vigencia un sistema de gestión ética en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y establecer los principios, valores y directivas éticas que deben regir y orientar la conducta de sus autoridades y servidores en el ejercicio de las funciones públicas para aumentar la confianza de la ciudadanía en la administración pública.

Que el Comité de Control Interno (CCI) en sesión de fecha 7 de agosto de 2012, ha dado su aprobación al mencionado proyecto de Código de Ética.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Disponer la aplicación del Código de Ética del Ministerio de Relaciones Exteriores que debe regir y orientar la gestión de sus autoridades y servidores públicos, aprobado por el Comité de Control Interno (CCI) en su sesión del 7 de agosto de 2012, que, debidamente rubricado y sellado, se anexa a la presente Resolución.
- Art. 2° Determinar que el presente Código sea aplicable a las autoridades y servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las demás normas de ética aplicables en razón al escalafón al que pertenecen.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Oscar Báez Galeano
Subjefe de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 980.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE ESTABLECE PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTIVAS QUE DEBEN REGIR Y ORIENTAR LA CONDUCTA DE SUS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS.

- 2 -

Art. 3° A los efectos de la aplicación del Código de Ética, se entiende por:

- a) Función pública: Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores o al servicio del mismo o de sus reparticiones, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- b) Autoridades: El Ministro, Viceministros, Directores Generales, Directores o equivalentes.
- c) Servidores públicos:
 - I) Funcionario público seleccionado para ocupar un cargo público presupuestado y que no se encuentre incluido dentro del concepto de "autoridad" indicado en el inciso precedente.
 - II) Personal contratado, comisionado o autorizado por Resolución a efectuar pasantías, que cumpla horario de trabajo en el Ministerio.

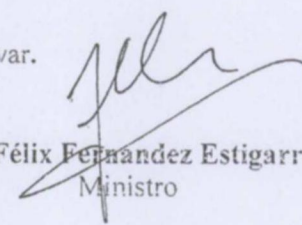
N° _____

Art. 4° Los principios, valores y directivas éticas establecidas en el Código de Ética contienen una enunciación no limitativa de las normas de conducta aplicables a los que prestan servicios en el Ministerio. Éstas no eximen a las autoridades o al servidor público del cumplimiento de otras normas de conducta que se establezcan en leyes, decretos u otros instrumentos normativos.

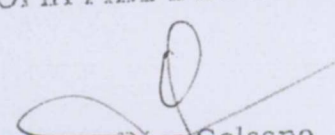
Art. 5° La responsabilidad ética es independiente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política.

Art. 6° El Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


José Félix Fernández Estigarribia
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cesar Báez Galeano
Subsecretario de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores